CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

**ACTA NUMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDOS (55-2022)**

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor NEFTALÍ REYES MOSCOSO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpais, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ROBERTO CARLOS MONZÓN GODOY, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de los señores ELMER RONEY OLIVA ORELLANA Y JUAN CARLOS OLIVA ORELLANA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio El Sestiadero de la Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, en virtud que en la escritura pública número treinta y uno, de fecha dos de abril del año dos mil ocho, compareció ante notario únicamente el donante, por lo que los solicitantes deben darle cumplimiento a lo que para el efecto establece el artículo 1857 del Código Civil. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por los señores ELMER RONEY OLIVA ORELLANA Y JUAN CARLOS OLIVA ORELLANA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II)**

Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor JOAQUÍN MONZÓN MORALES, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpais, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor MARIO RENÉ MOSCOSO ARANA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle tramite a lo solicitado deberá acompañar los documentos originales con los cuales acredita los derechos posesorios. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por MARIO RENÉ MOSCOSO ARANA, acompañe los documentos originales con los cuales acredita los derechos posesorios. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor JOSÉ DOMINGO GARCIA LOAIZA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Tierra Blanca; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, en virtud que el concejo municipal mediante el punto décimo tercero del acta número diecinueve guion dos mil veintidós, de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, acordó suspender de forma temporal el otorgamiento de adjudicaciones municipales de bienes inmuebles, en jurisdicción de la Aldea Tierra Blanca, por lo que se recomienda devolver la documentación presentada, dejado en autos fotocopias de la misma. . **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor JOSÉ DOMINGO GARCIA LOAIZA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. II) Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora MARTA LIDIA CATALÁN RUANO DE CHÁVEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora ROSA AMALIA CATALÁN DE ORELLANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico

M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la opinión emitida, sin embargo se establece que existe incongruencia con la información colocada en la fotocopia del plano que se acompaña, fotocopia del documento personal de identificación con la solicitud y la escritura; por lo que previo a iniciar el trámite la solicitante deberá aclarar las inconsistencias señaladas. **II)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ELMER JOSUÉ PAREDES BERNAL referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle tramite a lo solicitado deberá acompañar el atestado por medio del cual el señor Gilberto Paredes Moscoso le compro los derechos posesorios a la señora María Burgos Guzmán. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por ELMER JOSUÉ PAREDES BERNAL, acompañe los atestados por medio del cual el señor Gilberto Paredes Moscoso le compro los derechos posesorios a la señora María Burgos Guzmán. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor JOSÉ MARÍA ORELLANA ORELLANA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente darle tramite a la misma, según lo estipulado en el artículo 1862 del Código Civil Decreto Ley 106 que establece, que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor JOSÉ MARÍA ORELLANA ORELLANA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II**) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora IMELDA VÁSQUEZ MOSCOSO referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Cerro El Pinal Barrio Las Joyas, así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle tramite a lo solicitado deberá acompañar el documento original el cual adjunta a la solicitud y además, los atestados que demuestren cómo la señora Concepción Morales Chacón obtuvo los derechos posesorios. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por IMELDA VÁSQUEZ MOSCOSO, acompañe el documento original el cual adjunta a la solicitud y los atestados que demuestren como la señora Concepción Morales Chacón obtuvo los derechos posesorios. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora MIRIAM ARACELY BALCARCEAL ORELLANA DE ARCHILA, quien actúa en calidad de gestora de negocios del señor HECTOR LEONEL BALCARCEL ORELLANA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como

la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ENRIQUE MONROY PALENCIA referente a la solicitud de autorización municipal para donar dos fracciones de derechos de posesión de bien inmueble ubicado en Aldea El Subinal, a favor de su hijo BYRON SAÚL MONROY MOSCOSO quien actúa en nombre propio y en representación legal en el ejercicio de la patria potestad de su nieto ANDERSON SAÚL MONROY BRAN, así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor CUPERTINO RAMOS JUAREZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Piedra Parada, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el oficio No.74-2022-Referencia JECF.sahl de fecha 20 de Julio de dos mil veintidós, signado por el Administrador de Mercado Municipal, por medio del cual presenta el contrato número 04-2022, suscritos en el alcalde Municipal y HECTOR SALOMON TOTY ARDON. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas" y Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente que corresponde; **II)** En cuanto a lo solicitado, se tiene por aceptado los contratos de arrendamiento números 04-2022 suscrito por el alcalde municipal y el señor HECTOR SALOMON TOTY ARDON. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEPTIMO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio DAFIM-EIMG-042-2022 de fecha 25-07-2022, signado por el Encargado de Presupuesto, mediante el cual hace de conocimiento que en relación al punto 5 del acta 47-2022 de fecha 24/06/2022, donde se ordena realizar una transferencia, por lo que solicita que sea una ampliación presupuestaria para darle tramite. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud formándose el expediente. **II)** Se **MODIFICA** el punto QUINTO del acta número CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS de fecha

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en el sentido que se deja sin efecto realizar una TRANSFERENCIA PRESPUESTARIA, cuando lo correcto es que se realice una AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** El alcalde Municipal realiza la ponencia al Concejo, que derivado que cuando los jefes o gerentes municipales salen a gozar del periodo de sus vacaciones, es necesario nombrar a personal que les cubra las mismas en sus puestos laborales, y tomando en consideración sobre las obligaciones que adquieren al encargarse de las actividades del puesto que interinamente ocuparán, estará realizando ambas actividades, razón por lo cual se hace necesario poder otorgarles una bonificación municipal única, por lo cantidad de ochocientos quetzales (Q.800.00), misma que deberá ser cancelada al momento de finalizar su nombramiento interino. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por aceptada la ponencia realizada por el Alcalde Municipal. **II)** Se **AUTORIZA** otorgarles una bonificación municipal única, por lo cantidad de ochocientos quetzales (Q.800.00) misma que deberá ser cancelada al momento de finalizar su nombramiento interino a las siguientes personas: **ALVARO DANIEL YANTUCHE DE LEON** quien le cubrió el periodo vacacional 2018-2019 a la Directora de Recursos Humanos y a **DAYANA ADALI GRAJEDA TRIGUEROS** quien le cubrió el periodo vacacional 2018-2019 al Director de Servicios Públicos Municipales, ambos en el presente año. **III)** Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, hacer las anotaciones correspondientes al expediente laboral de los compañeros en referencia. **IV)** Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, emitir el cheque del pago ordenado en el romano II, de este punto resolutivo. **V)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

**Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**
Alcalde Municipal

ALCALDE

**ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**
Sindico Primero

**LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO**
Síndico Segundo.

**NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**
Concejal Primero

**WILSON ARCHILA CERVANTES**
Concejal Tercero

**HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**
Concejal Cuarto

**JEREMIAS HERRERA VELIZ**
Concejal Suplente

**M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO**
Secretaria Municipal